

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	365
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	FEDERICO RENDON ALZATE identificado con cc No. 15.383.151
Demandada:	HEIDY YOMARY LOPEZ MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.190.673,.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00249-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor FEDERICO RENDON ALZATE identificado con cc No. 15.383.151 a través de apoderada, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre él y la señora HEIDY YOMARY LOPEZ MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.190.673, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Se deberá aportar poder para adelantar la liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que, si bien es un proceso a continuación el de cesación de efectos civiles, es totalmente independiente, aquel verbal, este un proceso liquidatorio.
- Deberá aportar la dirección física y electrónica de las partes.
- Deberá aportar la prueba del envío de la demanda y anexos al correo físico y/o electrónico de la señora HEIDY YOMARY LOPEZ MARIN conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0d28b3166b08a08fa3b0c5b570cf25e2b3b7a61c3ca4a9cae17ac2fb2e2091**

Documento generado en 18/05/2022 12:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>